

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 063-2013

Los Olivos, 08 de Febrero de 2013

VISTO: El Exp. N° S-0001024-2013 organizado por los miembros del Comité Electoral del proceso eleccionario de miembros Titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Los Olivos, Informe N° 00019-2013/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 00054-2013/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 007-2013 y Memorándum N° 0021-2013-MDLO/GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de Agosto de 2011, se aprueban sus lineamientos, cuyo objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, con Informe N° 00019-2013-MDLO/GA/SGRRHH la Sub Gerencia de Recursos Humanos da cuenta del cumplimiento del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, solicitando se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que resuelva formalizar la designación de los representantes del empleador y de los trabajadores elegidos en el proceso eleccionario, tal como se ha informado;

Que, con Exp. N° S-01024-2013 los miembros del Comité Electoral del proceso eleccionario de los representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitan la constitución de dicho comité, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en la respectiva Ley;

Que, con Informe N° 00054-2013/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando que a merito de la Ley N° 29783 publicada el 20 de agosto del 2012 en el diario oficial El Peruano se aprueba los lineamientos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el Artículo 31° de la presente ley precisa que *"Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus Supervisores de Seguridad y Salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del Comité paritario, en sus defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria"*;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, precisa en sus Art. 47°, 48° y 49° los lineamientos para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y de elección. Al respecto con Resolución Ministerial N° 0148-2012-TR se aprobó la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST y su instalación, en el sector público;

Que, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos el Comité Electoral ha cumplido con el proceso eleccionario de los representantes de los trabajadores, es procedente la conformación del Comité de Seguridad y Salud para el trabajo – CSST conforme a lo planteado en el informe N° 019-2013 MDLO/SGRRHH, correspondiendo la expedición de la resolución de Alcaldía que así lo establezca;

Que, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se emita la Resolución de Alcaldía que conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad de Los Olivos, la misma que estará integrada, entre otros, por los señores Flores Castro Rudecinda Alvina, Vargas Castro Cecilia y Ugarte Tamayo, como representantes titulares de los trabajadores y los señores Silva Venegas Ana maría, Guerrero urbano Manuel Ignacio y Romero Valentín Lincoln Germán en calidad de representantes suplentes;

Que, acorde con las acciones propias, operatividad y funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y normatividad vigente, se hace necesario la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, obrando al respecto el Memorándum N° 0021-2013-MDLO/GM de Gerencia Municipal solicitando se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía para cuyo efecto especifica la relación de los



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 063-2013

representantes de la entidad y de los servidores para la conformación del referido Comité; así como, el periodo de vigencia que corre desde el 21 de diciembre del 2012 al 21 de diciembre del 2014, en vía de regularización;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en vía de regularización, a partir del 21 de diciembre del 2012 el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

o Sr. José Pepe Cabellos Valera	TITULAR
o Abog. Nils Jesús Duarte Trigoso	TITULAR
o CPC. Carmen Del Socorro Alvarado de Tenorio	TITULAR
o Sra. Iris Vanessa Solis Gonzales	SUPLENTE
o Ing. Beder Clayck Guevara Perez	SUPLENTE
o Sr. Ricardo Julián Jimenez Angeles	SUPLENTE

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

o Sra. Rudecinda Alvina Flores Castro	TITULAR
o Sra. Cecilia Vargas Castro	TITULAR
o Sr. Oscar Ugarte Tamayo	TITULAR
o Sra. Ana Maria Silva Venegas	SUPLENTE
o Sr. Manuel Ignacio Guerrero Urbano	SUPLENTE
o Sr. Lincon German Romero Valentín	SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la elección del Presidente y del Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos se sujeta estrictamente a lo establecido en el artículo 62º del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO.- EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS aludido en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el artículo primero de la presente, tendrá mandato vigente desde el 21 de diciembre del 2012 hasta el 21 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente al GERENTE MUNICIPAL, GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL, SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION y a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE